

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MDSP/A

Samuel Pastor, 04 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTO:

El Informe No. 225-2021-RR.HH.-MDSP de fecha 04 de noviembre del 2021 cursado por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 321-2021-GAJ-MDSP remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación con las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 225-2021-RR.HH.-MDSP, de fecha 04 de noviembre del 2021, la Unidad de Recursos Humanos, informa que habiéndose encontrado el distrito de Samuel Pastor de aniversario, se programó una serie de actividades las cuales fueron comunicadas a través del Memorandum Múltiple N° 022-2021-GM/MDSP, por lo que para su cumplimiento fue necesario la participación de todo el personal que labora en la entidad, por lo que en mérito a las horas laboradas fuera de la jornada laboral, se debería compensar con un día libre.

Que, con Informe Legal N° 321-2021-GAJ-MDSP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que debido a la prohibición, si un servidor público presta labor efectiva de forma extra o fuera de su horario, día no laborable, corresponderá que la entidad pública le otorgue el descanso físico por las horas o días laborados.

Que, por conmemorarse el día 03 de noviembre del presente, el 77° Aniversario de Fundación del Distrito Samuel Pastor, y por tratarse de un acontecimiento cultural importante, esta entidad en aras de las facilidades del caso a los trabajadores que laboran en esta fecha tan importante y por celebrarse el día 05 de noviembre el día del Trabajador Municipal, ha considerado declarar día no laborable para el 05 de noviembre del año en curso, con la finalidad que los trabajadores y el público en general no se vean afectados con el normal desenvolvimiento de las actividades del distrito.

Que, conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a la vez bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del artículo cinco del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades que la Ley N° 28286 da a los Gobiernos Locales para que tomen las medidas administrativa pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley antes indicada y siendo el decreto un acto netamente administrativo;

DECRETA :

ARTICULO 1°.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para los trabajadores de la municipalidad distrital Samuel Pastor, en compensación por las horas extras laboradas por el 77° ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA y POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MDSP/A

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR


Prof. Wilber Sergio Jahuir Apaza
ALCALDE

